

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE UPALA

El Concejo Municipal del cantón de Upala, acuerda en definitiva y en firme mediante sesión ordinaria correspondiente al día viernes diecisiete de octubre del dos mil catorce, acta N° 53-2014, capítulo VI, artículo 4°, punto único.

Se modifica el artículo 19 del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Upala, quedando de la siguiente manera:

Artículo 19.—Que se refiere a la vigencia del Comité. Agréguese: Los miembros podrán ser electos de forma consecutiva por una única vez, para volver a ser electos deberán dejar pasar como mínimo un periodo de vigencia.

Rige a partir de su publicación.

Upala, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil catorce.—Lic. Alejandro Ubau Hernández, Alcalde Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 22188.—(IN2014082056).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

PROYECTO DE MODIFICACIÓN PROCEDIMIENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

En sesión ordinaria N° 367-2014, celebrada el 27 de octubre del 2014 y sesión ordinaria N° 369-2014 celebrada el 10 de noviembre, se aprueba el proyecto de reforma de procedimiento de presupuesto participativo según las recomendaciones de la Licda. Priscilla Quirós de acuerdo al siguiente detalle:

1. Sustituir el punto N° 12 de las políticas para la asignación de recursos para que se lea de la siguiente manera:
 - 12- Para la priorización de los proyectos de las asociaciones en la Sesión Ampliada del Concejo de Distrito se deberán valorar los siguientes criterios, los cuales se calificaran de 1 a 4, dónde 4 será el puntaje máximo:
 - Grado en que el proyecto contribuye a alcanzar el resultado deseado por la comunidad (califica delegado).
 - Grado en que el proyecto contribuye a promover la equidad de género y la accesibilidad (califica delegado).
 - Grado en que el proyecto contribuye al desarrollo inclusivo del Distrito (califica delegado).
2. Modificar el punto N° 14 de las Políticas para la etapa de las Asamblea Asociaciones para que el máximo de proyectos presentados por las Asociaciones de Desarrollo Integral sea de 6 y el máximo para las Asociaciones de Desarrollo Específica sea de 3.
3. Con respecto a las Políticas para la Etapa de Aprobación de Proyectos a Juntas Administrativas y de Educación modificar lo siguiente:
 - a) Agregar el siguiente punto “Las Juntas Administrativas y de Educación, podrán presentar un máximo de un proyecto en la Sesión Ampliada.”
 - b) Cambiar los puntos de 1 a 4 de la siguiente manera:
 - La Junta Administrativa o de Educación deberá llevar a cabo una reunión donde apruebe y priorice el proyecto que va a ser presentado.
 - Deberá quedar constancia de ese acuerdo y remitirlo con el perfil el día de presentación, en la Sesión Ampliada del Concejo de Distrito de su sector.
 - La Junta de Educación o Administrativa, deberá elegir a un representante para que presente el proyecto en la Sesión Ampliada del Concejo de Distrito y participe de la priorización de proyectos de las Juntas participantes.

- Una vez realizada la reunión la Junta Administrativa o de Educación deberá remitir a Planificación Institucional en formato digital a más tardar el último día hábil del mes de mayo, el nombre del proyecto, a fin de que se emita la lista de proyectos que se valoraran a nivel de cada distrito en la Sesión Ampliada.

4. Modificar el punto N° 5 de las Políticas de Presentación de proyectos al Concejo de Distrito para que se lea de la siguiente manera: “Los representantes de las Juntas Administrativas y de Educación deberán de presentar el perfil del proyecto, adjuntando copia del actas en donde se aprobó el proyecto por parte de cada Junta.”

Lo anterior para el trámite correspondiente.

Heredia, 21 de noviembre del 2014.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 56416.—Solicitud N° 23517.—C-52.730,00.—(IN2014082023).

MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE LIBERIA

PROYECTO REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS CON FONDOS APORTADOS POR MEDIO DEL DECRETO N° 35932-H, PUBLICADO EN LA GACETA N° 81 DEL 28 DE ABRIL DEL 2010 Y OTROS RECURSOS APORTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

La Municipalidad del cantón de Liberia, de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y artículos 4 y 13 del Código Municipal, el Concejo Municipal promulga y autoriza el presente Reglamento para regular las donaciones con fondos aportados por medio del Decreto N° 35932-H, publicado en *La Gaceta* N° 81 del 28 de abril del 2010 y otros recursos aportados por la Municipalidad, el cuál se regirá por la normativa vigente y por las siguientes disposiciones:

Disposiciones generales.

Artículo 1°—Se procede a reglamentar lo referente a ayudas económicas para personas que requieran acondicionar habitaciones y/o comprar implementos médicos para recibir tratamientos hospitalarios (diálisis, ostomía) en sus domicilios, a financiar con los fondos aportados por medio del Decreto N° 35932-H, publicado en *La Gaceta* N° 81 del 28 de abril del 2010 y otros recursos aportados por la Municipalidad, conforme lo establece la Constitución Política, el Código Municipal y las presentes disposiciones.

Artículo 2°—Las solicitudes de ayudas económicas para personas que requieran acondicionar habitaciones para recibir tratamientos hospitalarios y/o comprar implementos médicos deberán presentarse ante el Concejo de Distrito correspondiente, según artículo 57 del Código Municipal, el cual la trasladará mediante acuerdo de aprobación al Concejo Municipal.

El Concejo Municipal mediante acuerdo remitirá la solicitud a la Comisión de Bienestar Social para que realice el estudio pertinente y brinde el dictamen respectivo, según lo establecido en los Artículos 7, 9 y 10 del Reglamento de donaciones, ayudas, becas y subvenciones vigente.

Artículo 3°—La Comisión de Bienestar Social, está facultada para requerir a las personas solicitantes, los documentos necesarios y pertinente que le permita valorar los casos para remitir el dictamen correspondiente al Concejo Municipal

Artículo 4°—El dictamen de la Comisión de Bienestar Social será enviado al Concejo Municipal, para su aprobación o improbación.

Artículo 5°—En caso que la solicitud sea aprobada por el Concejo Municipal, se trasladará el acuerdo Municipal a la Alcaldía, para que ordene las medidas del caso para su ejecución.

Artículo 6°—De los requisitos para acceder a la ayuda. Para ser beneficiario o beneficiaria de ayudas por este concepto, las personas interesadas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en el cantón de Liberia, costarricense por nacimiento o naturalizado o poseer cédula de residencia.
- b) Encontrarse en una situación de salud que a criterio médico comprobado, requiera de acondicionamiento de habitación para recibir tratamiento médico o requiera la adquisición de implementos médicos para hacer posible su tratamiento.